Proceso No. 50001400300520190021000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 16 MAR 2021

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

_____

Terminación proceso 2109-00210-00

Flor Marina Riveros Herrera <mariverosherrera@gmail.com>

Jue 18/02/2021 11:12 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (603 KB)

CamScanner 02-18-2021 11.08.pdf;

Doctora
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez Quinto Civil Municipal
Villavicencio
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULA DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CRUZ WILCHES ASOCIADOS SAS
DEMANDADO: DIANA CRISTINA PADO BUITRAGO Y JOSE BENJAMIN PARDO
RADICADO: No. 50001-40-03-005-2019-00210-00

FLOR MARINA RIVEROS HERRERA, en calidad de apoderada de la parte demandante, con todo respeto manifiesto a la señora Juez, que anexo a este escrito, el acuerdo transaccional al que ha llegado las partes de este proceso ejecutivo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente dar por terminado el proceso teniendo en cuenta el pago de la obligación, el levantamiento de las medidas ejecutivas.

Cordialmente,

FLOR MARINA RIVEROS HERRERA
C.C. No. 40.383.773 de Villavicencio
T.P. No. 226.706 de la J.

Coadyuvo

DIANA CRISTINA PARDO BUITRAGO
C.C. No. 52.959.502 de Bogotá

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRANSACCION CON FINES JUDICIALES

Demandado: **DIANA CRISTINA PARDO BUITRAGO Y JOSE BENJAMIN PARDO MORENO**, identificados con cedula de ciudadanía No.52.959.502 de Bogotá y No. 287.982 de Gutiérrez- Cundinamarca

Demandante: **CRUZ WILCHES ASOCIADOS SAS**, identificado con Nit No. 900.434.840-8, representado legalmente por PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, quien se identifica con la C.C No. 3.219.849 de Ubaque- Cundinamarca.

I. HECHOS

Obedece el presente acuerdo de transacción a que entre las partes arriba identificadas se ha trabado acción litigiosa ejecutiva que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio radicada bajo el número **50001-40-03-005-2019-00210-00.**, y que para dar por terminado el proceso han llegado al siguiente:

II. ACUERDO TRANSACCIONAL

Los suscritos abajo firmantes hemos acordado: expresa, libre y voluntariamente mediante este documento contrato de transacción, que versa sobre las pretensiones de la demanda relacionada en el acápite primero (I.) de los hechos de este acuerdo y demás condenas consecuenciales en: la suma única, global, universal y transada de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE PESOS MCTE ($9.500.000)**, el objeto y quantum de este litigio cuyo pago ha sido acordado conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Que para el pago del acuerdo transaccional mencionado anteriormente la empresa **CRUZ WILCHES ASOCIADOS SAS**, recibe de la demandada **DIANA CRISTINA PARDO BUITRAGO**, la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.500.00.00)**, en efectivo y con ello se satisface en su totalidad el pago de la suma transada.

Teniendo en cuenta que la suma, fue por **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.500.000.00)**, y que los dineros ya fueron recibidos en su totalidad por la empresa **CRUZ WILCHES ASOCIADOS SAS**, las partes acuerdan:

Segunda: Las partes acuerdan que solicitaran mancomunadamente al juzgado que, por haber llegado a un acuerdo de voluntades, no se condene a ninguna de las partes en costas procesales.

Tercera: Proceso Judicial, Suspensión y/o Terminación, como quiera que la obligación transada relacionada en el acápite primero (I.) de los hechos del presente

Escaneado con CamScanner

contrato, está siendo cobrada mediante proceso judicial relacionado e identificado en ese mismo acápite, las partes acuerdan que con el presente acuerdo transaccional, los apoderados de las partes, harán llegar oficio al juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, copia del presente contrato de transacción, y procederá a solicitar al juzgado la terminación anticipada del proceso por pago total de la obligación.

Se suscribe a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2021, en la ciudad de Villavicencio

Demandado

DIANA CRISTINA PARDO BUITRAGO
C.C. No. 52.959.502 de Bogotá

Demandante

FLOR MARINA RIVEROS HERRERA
C.C. No. 40.383.773 de Villavicencio
T.P. No. 220.706. de la J.
Apoderada parte Demandante

Escaneado con CamScanner

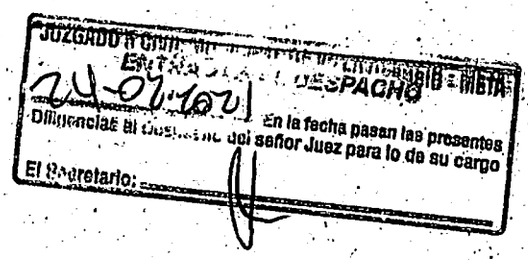
JUZGADO
DESPACHO
En la fecha pasan las presentes
Diligenciado el despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: